

**VISTO:**

La necesidad de transparentar los procesos de gestión de tierras fiscales y la política habitacional de la Municipalidad de General Villegas vinculadas a la urbanización, loteo y posterior entrega o comercialización de terrenos dentro de la denominada “Quinta Del Valle”; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la tierra constituye una de las principales demandas de los vecinos del distrito.

Que toda subdivisión, urbanización y posterior adjudicación o comercialización de parcelas debe ajustarse estrictamente a la normativa vigente en materia dominial, urbanística, hidráulica y de planificación territorial conforme Decreto ley provincial de Ordenamiento Territorial y uso del suelo 8912/77 y sus modificaciones.

Que resulta indispensable garantizar igualdad de oportunidades para todos los vecinos del distrito, evitando cualquier tipo de discrecionalidad en la asignación de tierras, conforme Art.159 de la L.O.M.

Que el acceso al suelo urbano debe desarrollarse en un marco de publicidad, legalidad y control institucional, especialmente cuando involucra bienes de dominio municipal o proyectos promovidos por el Estado local.

Que la transparencia en la adjudicación de lotes es fundamental para garantizar que el acceso a la vivienda llegue a quien realmente cumple con los requisitos socioeconómicos establecidos.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ejercer plenamente su función de control de los actos de gobierno, particularmente cuando se trata de políticas públicas vinculadas al acceso a la tierra y la administración de recursos municipales.

Que resulta imprescindible verificar que los procesos de urbanización y loteo cuenten con todas las aprobaciones técnicas y legales exigidas por la normativa vigente, incluyendo las correspondientes autorizaciones provinciales.

Que, de no existir la totalidad de la documentación y aprobaciones correspondientes, se configuraría una situación de irregularidad administrativa en perjuicio de los adjudicatarios que se verían imposibilitados de acceder al título de dominio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN N° 02/26

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponde, informe a este cuerpo en un plazo de diez (10) días hábiles sobre los siguientes puntos:

- a) Documentación dominial correspondiente.
- b) Bajo qué programa, plan de urbanización o política pública se llevará adelante el proceso de loteo y posterior adjudicación de terrenos de la denominada “Quinta Del Valle” (Circunscripción II, Sección B, Chacra 172, Parcelas 1 2 y 3, Partidas 5848, 2131 y 1288).
- c) Ordenanza por la cual se autorizan los criterios, requisitos y mecanismos de selección para acceder como posible beneficiario en la compra o adjudicación de parcelas.
- d) De existir, detallese registro público de postulantes, indicando el procedimiento utilizado.



e) Costos totales de urbanización del proyecto, discriminando las obras realizadas y proyectadas (apertura de calles, alcantarillado, nivelación, servicios, alumbrado, regulación de tratamiento de excretas, etc.).

Remítase copia o informe detallado de lo solicitado en este artículo.

ARTÍCULO 2º: Infórmese a este cuerpo, si el proyecto cuenta con la totalidad de las aprobaciones provinciales exigidas por la normativa de ordenamiento territorial y uso del suelo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Comunicaciones, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS.

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.